



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

Datos del Proveedor

ACREEDOR PARA PETICION GENERICA
Palacio de la Luz
Montevideo
9
UY

Nro de Fax 1
Nro Proveedor 600014

Datos de la Petición / Oferta

Núm. pet-oferta/Fecha
Y51507 / 04.06.2018
Persona de contacto/Tel.
Magela Figueroa/155 INT.1687
Nuestro nº fax
(598) 2203 4302

Nro de Licitacion
Y51507

STYLE PRUEBA1

Montevideo, 7 de junio de 2018

CIRCULAR N° 1

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: LICITACION Y51507
GRUPO: 532

OBJETO: Reacondicionamiento de escalera y aplacado de fibrocemento en patios de edificio IMPO

Se comunica que la Gerencia de Sector Compras ha dispuesto:

A) MODIFICAR:--SECCION I-PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA OBRAS.

SEGUN DETALLE:

1) Agregar al Numeral 20 - Rechazo de las ofertas los siguientes apartados:

" En aquellos casos en que exista una sanción en el Registro de Proveedores de UTE por incumplimientos a la Ley de Tercerizaciones, conforme a lo establecido en el punto 57.2 del presente Capítulo.

" En aquellos casos en que se detecte vinculación entre la empresa oferente y la empresa o persona sancionada (socios, directores o administradores) por incumplimientos a la Ley de Tercerizaciones.

2) Se modifica el numeral 27, separándolo en dos sub puntos, de acuerdo al siguiente detalle:

27.-Garantías

27.1 Garantía de fiel cumplimiento de contrato

Para determinar si corresponde el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato y el monto del mismo, se considerará como monto adjudicado el que incluye imprevistos, leyes sociales (71,4 % del monto imponible), previsión de ajustes e impuestos (IVA).

El adjudicatario podrá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato para asegurar la ejecución satisfactoria de la Obra y el



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, en el caso que el monto adjudicado supere el 40 % del tope correspondiente a la Licitación Abreviada, dentro de los 10 días corridos siguientes a la citación para la firma de la notificación contrato (y previo a la firma de ésta).

Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares determine la exigencia de depositar la garantía de fiel cumplimiento de contrato referida, el oferente podrá optar por:

1) Depositar garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto no inferior al 5% del monto de la contratación; en la moneda de cotización o su equivalente en dólares americanos y de acuerdo a lo establecido en el Pliego Único (20.1 Constitución), en el Dpto. de Atención y Registro de Acreedores, (División Económica Financiera, Teléfonos (598) 2208 6882, Fax 2209 3997, E-mail: atteacreadores@ute.com.uy, Palacio de la Luz, Planta Baja, calle Paraguay 2431, Montevideo, en el horario de 9:15 a 15:00 horas.

Las modalidades para la constitución de la garantía son las mismas que se establecen en el punto 10.3 del presente pliego. La garantía deberá ser emitida con cláusulas que contemplen su vigencia por un plazo mayor a 60 días calendario al del cumplimiento total de las obligaciones contractuales del suministro o servicio que ampara. Para el caso de garantía constituida mediante póliza de seguro de fianza, la misma deberá ser emitida sin vencimiento. Para cualquiera de las formas establecidas en el Punto 10.3 de este Pliego, las garantías estarán a disposición de la Administración. La Administración se reserva el derecho de resolver, a su exclusivo juicio, la aceptación de dicha documentación.

Para cualquiera de las formas establecidas para la constitución de la garantía, las garantías estarán a disposición de la Administración y los contratos originados por éstas, deberán contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.-

El costo resultante de la garantía de cumplimiento del Contrato será totalmente de cuenta del Contratista, y el monto a depositarse será neto a favor de UTE, quedando de cuenta de los depositantes todo tipo de comisiones o gastos.

La garantía deberá ser emitida con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y la Recepción Definitiva, con excepción de las constituidas mediante pólizas, las que deberán ser abiertas (sin vencimiento). Si el cronograma correspondiente al cumplimiento del contrato debiera prolongarse, se deberá prorrogar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el plazo que corresponda, en caso de tener establecido vencimiento.

ó

2) no depositar garantía de fiel cumplimiento de contrato, en cuyo caso el incumplimiento del Contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% del monto de la adjudicación, tal como se



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

establece en el Art. 64 del TOCAF.

DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El depósito de garantía de fiel cumplimiento de Contrato, será devuelto al Contratista (a solicitud expresa del mismo) dentro de los 60 días de firmada el Acta de Recepción Definitiva de la Obra, deducidas las multas, ajustes en menos, multas aplicadas a UTE por el BPS por entrega de planillas fuera de plazo, u otras sumas que por cualquier concepto pudieran corresponder.

27.2 Garantía por incumplimiento en materia de Ley de Tercerizaciones

En contrataciones cuyo objeto abarque total o parcialmente la prestación de servicios, cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el Art. 33 del T.O.C.A.F., el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del total del contrato, por concepto de garantía de Ley de Tercerizaciones, la cual deberá cubrir los incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en la ley No.18099 y Ley 18251, así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes.

En este caso, las garantías deberán mantenerse vigentes hasta un año después de otorgada la recepción definitiva, en virtud del régimen de interrupción del plazo de prescripción de las acciones originadas en las relaciones de trabajo, previsto en el art. 1 de la Ley 18.091 del 19/01/17.

Las modalidades para la constitución de la garantía son las mismas que se establecen en el punto 10.3 del presente pliego.

3) Se agrega al numeral 47 - Pago el siguiente párrafo:

En caso de incumplimiento del contratista a las obligaciones laborales, previsionales y de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, UTE tiene la potestad de retener cualquier pago que tenga a su favor el proveedor, de cualquier contrato que mantenga con UTE, independientemente de si fue en ese o en otro contrato donde se constató el incumplimiento

4) Se modifica el numeral 57, separándolo en dos sub puntos, de acuerdo al siguiente detalle:

57.-Penalidades por incumplimientos en materia de Seguridad

57.1.- Penalidades por incumplimientos en materia de Seguridad

El tope de las multas que la Administración aplique por infracciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo será del 15% (quince por ciento) del valor total del contrato.

En el caso de que la conducta contractual del contratista amerite la aplicación de multas por incumplimientos de normas de seguridad



PETICION DE OFERTA - LICITACIONES

superando el mencionado tope la Administración podrá rescindir el contrato y aplicar otras penalidades dispuestas en el Reglamento de Sanciones Contractuales a Proveedores.

La Administración se reserva el derecho de retener el pago de facturas al proveedor que incumpla normas de seguridad e higiene en el trabajo, pudiendo deducir de las mismas el salario de los trabajadores y aportes a la seguridad social que correspondan.

57.2.- Penalidades en materia de Ley de Tercerizaciones

En caso que una empresa incumpla sus obligaciones laborales correspondiendo la aplicación de una sanción, la misma se aplicará tanto a la empresa contratista como a sus titulares.

Una vez finalizados los juicios laborales que hayan determinado una condena sobre el contratista y por la cual UTE haya tenido que responder pecuniariamente, se establecerá una sanción a incluir en el registro de proveedores de UTE.

Saludamos atentamente,


Cr. Nicolás Ferreira
Especialista Compras y Contr.
SubGcia Compras Y Contratac.
Gcia. de Sector Compras